



JANINA HUAMAN CHAPPA  
Jefa de la Oficina de  
Administración y Finanzas  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION  
Y ESTADO CIVIL

Firmado digitalmente por:  
HUAMAN CHAPPA Janina FAU  
20295813820 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 07/04/2025 14:55:0600  
Aniversario: Identificando y uniendo a los peruanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 07 de Abril del 2025

## RESOLUCION DE OFICINA N° 000118-2025/OAF/RENIEC

### VISTOS:

El Proveído N° 001051-2025/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 07MAR2025, Proveído N° 001300-2025/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 20MAR2025, Proveído N°001401-2025/OAF/USGCO/RENIEC de fecha 25MAR2025, Proveído N° 001480-2025/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 28MAR2025, y el Informe Técnico N° 000062-2025/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 04.Abr.2025, emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el "**Sistema Nacional de Abastecimiento**";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "**Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del *Sistema Nacional de Abastecimiento*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento, Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el "*procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC*";

Que, el artículo 48°, de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal f), que, *el estado de mantenimiento o reparación onerosa se configura con la situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;*

Que, el artículo 49°, de la misma directiva, se establece que *“la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico, sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que se emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable”.*

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que la *Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento;* estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *“la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración”;*

Que, mediante Informe Técnico N°000062-2025/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 04.Abr.2025, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye, luego de la evaluación técnica realizada, en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de 38 bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, establecido en el literal f) del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, código patrimonial, denominación, marca, modelo, color, serie entre otros, se detallan en el *Anexo N° 01* de la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”* aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Aprobar** la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de Cuarenta y Cuatro (38) bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, establecido en el literal f), del artículo 48), de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, código patrimonial, denominación, marca, modelo, color, serie entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución de Oficina.



**Artículo 2º.- Remitir** copia de la presente Resolución y sus anexos correspondientes a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los 05 días hábiles de su emisión.

**Artículo 3º.- Autorizar** que la Unidad de Contabilidad, y la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el **Anexo N° 01**, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

**Artículo 4º.- Encargar** a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente resolución y su **Anexo N° 01** en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil ([www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)), dentro del plazo máximo de 05 días hábiles de su emisión.

**Artículo 5º.- Disponer** que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes en el marco de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", para que en un plazo máximo de 05 meses de emitido el presente documento, realice la disposición final de los bienes muebles patrimoniales señalados en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución de Oficina.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

JHCH/JAA/ptp



### Anexo N° 01

### RESOLUCION DE OFICINA N° 118-2025/OAF/RENIEC

### FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TECNICO					CUENTA CONTABLE	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	ESTADO DE CONSERVACION				
1	74648187-3745	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL		MALO	9105.0303	125.00	MRO	HUANCAVELICA
2	74648187-3750	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL		MALO	9105.0303	125.00	MRO	HUANCAVELICA
3	74648187-3754	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL		MALO	9105.0303	125.00	MRO	HUANCAVELICA
4	74648187-4437	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL		MALO	9105.0303	119.00	MRO	HUANCAVELICA
5	74648187-4438	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL		MALO	9105.0303	119.00	MRO	HUANCAVELICA
6	74648390-4434	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL		MALO	9105.0303	218.00	MRO	HUANCAVELICA
7	74648390-5657	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL		MALO	9105.0303	157.00	MRO	HUANCAVELICA
8	74648390-5660	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL		MALO	9105.0303	198.00	MRO	HUANCAVELICA
9	74648390-5860	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL		MALO	9105.0303	119.00	MRO	HUANCAVELICA
10	74648390-6412	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL		MALO	9105.0303	157.10	MRO	HUANCAVELICA
11	74649780-0214	VITRINA OTRAS	SIN MARCA	SIN MODELO		0.80 x 1.00 x 0.60	MALO	9105.0303	250.00	MRO	HUANCAVELICA
12	74648187 - 5000	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL		MALO	9105.0303	119.00	MRO	DRE-SEDE PUMACAHUA
13	74648390 - 5036	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL		MALO	9105.0303	270.00	MRO	DRE-SEDE PUMACAHUA
14	74648390 - 7531	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL		MALO	9105.0303	270.00	MRO	DRE-SEDE PUMACAHUA
15	74648187 - 1231	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO			MALO	9105.0303	154.00	MRO	DRIAS-PUCALLPA
16	74648187 - 2694	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO			MALO	9105.0303	154.00	MRO	DRIAS-PUCALLPA
17	74648187 - 2698	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO			MALO	9105.0303	154.00	MRO	DRIAS-PUCALLPA
18	74648187 - 2703	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO			MALO	9105.0303	154.00	MRO	DRIAS-PUCALLPA
19	74648187 - 2739	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO			MALO	9105.0303	139.00	MRO	DRIAS-PUCALLPA
20	74648187 - 2772	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL		MALO	9105.0303	104.72	MRO	DRIAS-PUCALLPA
21	74648187 - 4558	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO			MALO	9105.0303	125.00	MRO	DRIAS-PUCALLPA
22	74648187 - 4545	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO			MALO	9105.0303	125.00	MRO	DRIAS-PUCALLPA
23	74648187 - 4556	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO			MALO	9105.0303	125.00	MRO	DRIAS-PUCALLPA
24	74648187 - 4557	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO			MALO	9105.0303	125.00	MRO	DRIAS-PUCALLPA
25	74641118 - 0793	MULTIPLES	SIN MARCA	SIN MODELO			MALO	9105.0303	322.98	MRO	DRIAS-PUCALLPA
26	74648390 - 7190	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO			MALO	9105.0303	222.92	MRO	DRIAS-PUCALLPA
27	74648390 - 7283	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	NEGRO		MALO	9105.0303	263.00	MRO	DRIAS-PUCALLPA
28	74648390 - 4377	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO			MALO	9105.0303	244.00	MRO	DRIAS-IQUITOS
29	74648390 - 7181	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL		MALO	9105.0303	222.92	MRO	DRIAS-IQUITOS
30	74648390 - 2755	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL		MALO	9105.0303	164.00	MRO	DRIAS-IQUITOS



31	74648390 - 1143	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL		MALO	9105.0303	236.65	MRO	DRIAS-IQUITOS
32	74648390 - 7282	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	NEGRO		MALO	9105.0303	263.00	MRO	DRIAS-IQUITOS
33	74648390 - 7281	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	NEGRO		MALO	9105.0303	263.00	MRO	DRIAS-IQUITOS
34	74648390 - 7278	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	NEGRO		MALO	9105.0303	263.00	MRO	DRIAS-IQUITOS
35	74648390 - 7280	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	NEGRO		MALO	9105.0303	263.00	MRO	DRIAS-IQUITOS
36	74648187 - 4559	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO			MALO	9105.0303	125.00	MRO	DRIAS-IQUITOS
37	74648187 - 4561	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO			MALO	9105.0303	125.00	MRO	DRIAS-IQUITOS
38	74646098-1213	MODULO DE MELAMINA	SIN MARCA	SIN MODELO	GRIS	1.25 x 0.60 x 0.75	MALO	9105.0303	435.00	MRO	DRIAS-IQUITOS
TOTAL									7144.29		